# BOLETIN



# OFICIAL

PROVINCIA DE MADRID

# ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secreta-rios reciban este Boletín, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

# PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.-Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, v un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; se-

mestre, 36, v un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, v un año, 72; v fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLE-TÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administra-ción, con inclusión del importe por Giro Postal.

# TARIFA DE INSERCIONES

Pesetas

1,00 3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 550 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas. Las lineas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

# |Arriba Españal | Viva Francol | Viva Españal

# GOBIERNO DE LA NACION

# Ministerio de Trabajo

ORDEN de 5 de agosto de 1940 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 30 plazas de Secretario de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de diciembre de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado la celebración del concurso-oposición a que el mismo se refiere para ingresar en el Cuerpo de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y cubrir las vacantes existentes en la actualidad, resultantes de la revisión verificada por el Tribunal designado a este efecto.

El concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases y programa que se inserta a continuación:

1.4 Se anuncian oposiciones para cubrir 30 plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, dotadas :

10, con 3.000 pesetas.

- 2, con 4:000
- 2, con 5.000
- . 3, con 6.000 2, con 8.000
- 6, con 10.000° 5, con 11.000
- 10, de aprobados sin plaza.

Las personas que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones

teunirán los requisitos siguientes: a) Ser español, haber cumplido einticinco años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado», extremos que se acreditarán con certificación expedida por el correspondiente Registro civil, debidamente legalizada si no se trata de personas avecindadas en Madrid.

b) No haber sufrido condena alguna que le haga desmerecer en el concepto público, acreditándolo con certificación del Registro Central de Penados y Reheldes.

c) Ser de buena conducta, lo cual se acreditará con la certificación correspondiente.

d) No padecer enfermedad crónica grave, lo que se justificará por certificación médica oficialmente autorizada.

e) No hallarse sometido a expediente de depuración o proceso ni haber sido expulsado o sancionado por ningún organismo del Estado, Provincia o Municipio, lo que se acre-ditará por declaración jurada del opo-

f) Título de Licenciado en Derecho que posea o certificación acreditativa del mismo y de haber satisfecho los derechos correspondientes.

g) Méritos y servicios contraídos al de la Administración pública, al del Ejército, al de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, o en orden a estudios, publicaciones y actividades desarrolladas en relación con las materias comprendidas en el programa.

h) Adhesión al Movimiento Nacional, con relación de sacrificios o servicios prestados por la Causa.

3.º De conformidad con el artícu-lo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, las plazas se distribuirán en la forma sigulente: el 20 por 100, para Caballeros mutilados por la Patria; el 20 por 100, para Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa; otro 20 por 100, para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los, anteriores; el 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido pris ón en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio; el 10 por 100, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y el 20 por 100 restante, para la oposición no restringida, deduciéndose de cada grupo el número de plazas que havan sido cubiertas ya en aplicación de dicha ff ev, entre aquellos beneméritos de la Patria, según el acuerdo sevio del Tribunal re-

rios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de 15 de febrero último («B. O.» del 19).

4. Los aspirantes comprendidos en la Ley de 25 de agosto de 1939, acompañarán, además, el documento que corresponda entre los siguientes:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado.

b) Copia legalizada del documento que acredite poseer la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones precisas para su obtención.

c) Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella recom-

d) Certificado de haber sido cautivo por la Causa Nacional en el tiempo y circunstancias determina-das en el artículo 3.º de la precitada

e) Certificado de ser huerfano o de que dependía económicamente de personas afectas al Glorioso Movimiento que fueron víctimas de la

guerra o asesinados por los rojos. 5.ª Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. señor Ministro de Trabajo, en el Registro general del Ministerio (San Bernardo, 62), desde la fecha de publicación de esta Orden hasta las doce horas del día primero de octubre del corriente año, quedando sin curso las que se presenten transcurrido el plazo. Antes de los diez días siguientes depositarán en la Habilitación del Ministerio la cantidad de 50 pesetas, por derechos de examen y gastos de los efercicios.

A la instancia se acompañará la cédula personal corriente del interesado, así como todos los documentos antes reseñados y cuantos consideren oportunos los opositores como suplementarios de los méritos aportados o servicios prestados.

6.ª Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se enviarán éstas al Tribunal calificador, que procederá al evamen de los expedientes individuales y formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». I os interesados podrán dirigir, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha l'sta, las reclamaciones visor de nombramientos de Secreta- I que estimen procedentes contra la ex- I

clusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión de algún solicitante, acompañando, en todo caso. los justificantes que correspondan. Contra las resoluciones del Tribunal no cabrá recurso alguno.

7.ª El dia 16 de octubre del corriente año se celebrará públicamente, ante el Tribunal, en el Ministerio de Trabajo, un sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que habrán de ser examinados, publicándose el resultado del sorteo en el «Boletín Oficial del Estado»,

8. Los ejercicios serán públicos y tendrán lugar en los locales, días y horas que el Tribunal designe. Este no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales, cuando

9.ª El concurso-oposición dará comienzo en Madrid el día 2 de noviembre del corriente año, ante un Tribunal presidido por el ilustrisimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, el Jefe Superior de Administración civil del mismo y Jefe del Servicio de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, ilustrísimo señor don Felipe Gómez Cano, que actuará de Vicepresidente, y por los Vocales, señores don Mariano González Rothwoss, don Esteban Gómez Gil y don Tomás Gistau Mazzantini, que actuará de Secretario. Estos tres últimos podrán designar sus respectivos suplentes de entre los funcionarios del Ministerio de Trabajo que pertenezcan a la plantilla técnico-administra-

10. Los ejercicios para el concurso-oposición serán los siguientes:

a) Ejercicio escrito: redacción, en un plazo de tres horas, de una Memoria sobre la propiedad urbana española, su importancia, su función social, legislación aplicable y necesidad de su reforma y régimen más adecuado para lograr su más perfecto desenvolvimiento.

b) Ejercicio oral: contestación verbal a un tema de cada uno de los grupos del adjunto programa.

11. El opositor que no alcance cinco puntos en un ejercicio no será aprobado y no podrá realizar los siguientes.

12. El opositor que no se presente a examen el día para el que sea citado y durante el tiempo en que el

Tribunal esté reunido en sesión, perdera todo derecho a continuar los ejercicios, a no ser que uurante la misma sesion en que debia actuar alegue una causa que el Tribunal estime justificada sancientemente.

El opositor que se retire después de hauer e..uaido las bolas de un ejercicio percerá todo derecho a continuar tomando parte en las oposiciones.

El opositor que, no habiéndose presentado al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del dia siguente, según lo que disponga el Presidente del Tribunal, y si dejara otra vez de presentarse al ser llama-

do, quedará excluído.

13. El Tribunal expondrá al público, cada día, en el ejercicio escrito y al terminar la calificación de cada grupo en los ejercicios orales, la relación de los opositores aprobados, con la puntuación que hayan obtenido. Los que no figuren en la relación correspondiente, quedarán, por lo tanto, excluídos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

14. Terminadas las oposiciones, el Tribunal formará una relación en que los opositores aprobados figuren

por el orden de puntuación obtenida, otorgándose a los aprobados el título de diplomado. Esta relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» para que de ella elijan las Cámaras en que exista vacante los diplomados, que serán propuestos en terna por la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, para su nombramiento por el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo, de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de 15 de diciembre

15. Si las plazas asignadas para su provisión entre ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, no hubieran sido cubiertas en su totalidad, se reservarán las que queden sin proveer al turno

16. Los Mutilados de guerra que aprueben los ejercicios, ocuparán el lugar que les corresponda por su puntuación, y se tendrá en cuenta por el Tribunal que si el 20 por 100 o fracción del mismo que reste a consecuencia del cómputo asignado a los ya nombrados en propiedad de las plazas a ellos asignadas no resultasen cubiertas, se reservarán, en la categoría de ingreso, en favor de los Mu-

tilados presentados y no aprobados,

el número de vacantes que falten para

completar el cupo que les corresponda, y se convocará a dichos mutilados a un cursillo que se organizará en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, de conformidad con las normas que establece el articulo 46 del Reglamento de 5 de abril de 1938, otorgando las plazas que hayan de proveerse a los cursillistas por orden de calificación obtenida.

17. Los Mutilados de guerra nombrados en propiedad Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, que resulten aprobados, pasarán a ocupar la última categoría, si su puntuación fuere la mínima, y si fuere superior, seguirán la suerte de los demás aprobados en cuanto a destino en Cámara determinada, cesando en la Secretaría que venía desempeñando.

18. Para la ocupación de plazas de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, los opositores aprobados deberán obtener la puntuación siguiente:

Para la categoría primera	8.1	ountos
Idem id. segunda	9	)) .
Idem id. tercera	10	))
Idem id. cuarta	12	33
Idem id. quinta	15	))
Idem id. sexta	25	_ ))

Idem id. séptima..... Idem id. de aprobados sin plaza.....

19. En el caso de que quedasen sin cubrir las últimas categorías, se convocará a concurso entre los actuales Secretarios de Cámaras Oficales de la Propiedad Urbana, sin limitación de edad, y los aprobados que hubieren obtenido la máxima puntuación.

Las plazas que quedaran sin proveer, después de celebrado el concurse, se sacarán a nueva oposición.

20. Los opositores aprobados sin plaza tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en el Cuerpo de Secretarios de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana en la categoría de entrada y por el orden de puntuación que figure en sus títulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de agosto de 1940.

BENJUMBA BURIN Ilmo. Sr. Subsecretario de este Mi-

nisterio.

(Los programas se publican en el "Boletín Oficial del Estado" número 236, correspondiente al día 23 de agosto de 1940.)

(G. C.-2.849)

# Administración Central. --- Ministerio de la Gobernación Dirección General de Administración Local

Habiéndose padecido error material al insertar, en el dia de ayer, la «Estadística de la vida local», a continuación se publica debidamente rectificada.

## ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Presupuestos municipales de 1935. - Ingresos y Gastos por habitante de las capitales de régimen común.

	Presupuesto	Presupuesto de Ingresos			
CAPITALES	I nto por habitan- te 1 que represen- tan los capítulos primero y se- gundo (2)	Tanto por habi an- te (1) que represen- tan los restantes ca pítulos	to (1) one same and		
Albacete	0.00	And the second	r de la		
Alicante	2,76	45,73	48,49		
Almería	0,39	59,51	59.89		
Avila	0,31	48.56	48 83		
Badajoz	1,69	91,35	93,04		
Baleares	3 5 7 50	5 ,57	52,27		
Burges	2,10	63 64	65,57		
Cáceres	10.00	65,08	8 1,44		
Mr. a.	2,02	50,68	55,02		
Jastellón	3,51	156.78	160,29		
Giudad Real	P ANN	48,31	47,53		
Córdoba	6,80	86,57	93,67		
Jonnes a	1.09	53 84	F4 93		
oruña	7.72	82,55	90,27		
nenca	45,14	43.35	88,49		
ranada		54 37	56,60		
uadalajara	0,50	3 . 24	38,74		
Iuelva	0,56	69.51	69,09		
Huesca	3,22	89,47	92,69		
Jaén	1,46	41,23	42.69		
León.	0,81	64.07	64,86		
Logroño	4,99	81 60	86,59		
Lugo		52.5	52,58		
Madrid	3.75	107 77	- 111,02		
Malaga	0.89	58 53	59.42		
Marcia Orense	2,69	19,54	22.23		
0-1-1-	2,23	71,76	73,99		
Dalamaia.	0,00	70,36	71,85		
	1,71	68,27	69,98		
Pontevedra		59,50	61.04		
	1,01	41 40	41,20		
CV	1,00	68,15	69.45		
	7,50	77,93	81.58		
		78,73	79,19		
	9,59	67.18	75,77		
Out the same of th	O'INO	91,98	96,66		
Teruel	20,34	56,87	77,17		
Toledo	2,19	64,81	67,00		
Valoria	100	54,12	57 73		
Valladolid.	1,00	88 09	89.78		
Zamora.	0,81	55,26	56,07		
Zaragoza	0,74	69,52	70,26		
	3,85	59,98	63,83		
TOTALES	201				
THE REPORT OF THE PARTY OF THE	2,24	55,34	57,44		

(1) Fegún la población calculada para 1935.
 (2) Se han calculado aparte estos dos capítulos (rentas y aprovechamiento de bienes comunales) por no constituir ingresos que gravan direct\*mente al indivíduo.
 NOTA.—Almeria y Granada figuran con los datos de 1934 por imposibilidad de obte-

Madrid, 16 de agosto de 1940. - El Jefe de la Sección de Estadística, Domingo Lucas Calvo. - Visto bueno: El Director General, Antonio Iturmendi. (G. C. 2.850)

# Administración Central. --- Ministerio de la Gobernación Dirección General de Administración Local

ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Presupuestos municipales de 1935.—Ingresos y Gristos por habitante de las provincias de régimen común.

The second of the same of the	Presupuesto	Presupuesto de gastes	
PROVINCIAS	Tanto por kabitan 'e (l) que represen- tan los capítulos primero y se- gundo (2)	Tanto por habitan- te (1) que represen- tan los restantes ca pítulos	
	gundo (a)	Pitta ou	
Albacete	0.60	00.75	25,52
Alicante	2,62	22,75 33,16	33.71
Almeria	0,56	22.72	24,39
Avila	1,15	24,42	36.10
Badajoz	11,72 3,06	28,34	31.51
Baleares	0.88	32,70	33,57
Burgos	7,84	24,17	38,50
Cáreres	6 52	22,04	28,84
Cádiz.	4.53	64.45	68.93
Castellón	1.73	30,77	32,71
Cuded Real	2,39	27,86	30,25
Córdoba,	1,62	35,63	37,25
Coruña	1,10	21,55	28,04
Cuenca	4.94	18,77	23.78
Granada.	1.06	28.27	29,82
Guadalajara	7,42	19.63	27,02
Huelva	2.89	33,86	36,13
Huesca	5,26	31,17	36.42
Jaén	1.32	28,25	29.57
León.	1,15	17,63	19,24
Logroño	5.61	18.42	44,02
Lugo	0.27	13,84	14.10
Madrid.	4.00	82.82	86.70
Málaga	1,64	4 ,98	48,60
Murcia	2,13	25,35	27,41
Orense.	0,51	12.81	13,32
Oviedo	1,09	32,46	33.58
Palencia	4.70	26,22	32 36
Palmas (Las).	0,79	29,07	30,93
I OHIEVERITA	0,45	23,47	23,93
Salamarca	6.47	27.86	25.51
Ardista Ofuz de Tenarite	2.25	30,70	31,91
Santander.	1,20.	37,11	88 30
Segovia,	20,85	25,20	46,05
Sevilla	2,52	48.59	51,07
Soria.	12,75	28,23	35,93
Teruel	5,40	23,42	29,57
Toledo.	3,10	20,71	24,66
Valencia	1,93	49,03	51,27
variadolid.	5.67	34,65	41,32
Mainora	3,78	21,92	26,18
Zaragoza	6,41	37,79	44,59
The Property of the Control of the C		The second secon	37.50
TOTALES	3,04	34,70	01.00
(1) Según la nobleción calanta		of the Spiritual States	1000 17

Según la población calculada para 1935.
 Se han calculado aparte estos dos capítulos (rentas y aprovechamiento de bienes comunales) por no constituir ingresos que gravan directamente al individuo.
 NOTA.—Almería y Granada figuran con los datos de 1934 por imposibilidad de obtener los da 1935.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—El Jefe de la Sección de Estadística, Domingo Lucas Calvo.—Visto bueno: El Director General, Antonio Iturmendi. (G. C.—, 551)

(Las dos «Estadísticas de la vida local» que se rectifican, fuerou publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto de 1940, número 235.)

# Diputación Provincial de Madrid

# ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 10 de 'agosto, acordo, por entender existe una omisión en el acuerdo referente a la aprobación de la propuesta de Intervención de destinar 250.000 pesetas con cargo a la cuenta de crédito número 1.560, abierta en el Banco de España, para la adquisición de telas y ropas, adoptado en la sesión anterior, redactarlo del siguiente

«Aceptar propuesta de la Intervención de Fondos de destinar 250,000 pesetas, con cargo a la cuenta de crédito número 1.560, abierta en el Binco de España, a la adquisición preferente de telas y ropas con destino a los Establecimientos de Beneficencia, en la forma acordada por la Comisión Gestora en sesión de 12 de abril último, y que J. L. Simón Tobalina.

del resto de la cantidad citada se incremente en 30.000 pesetas la consignación del capítulo I, artículo 11, concepto número 9, v en 70.000 pe-setas la del capítulo XVIII, artículo único, concepto 311; habilitándose a este efecto los oportunos suplementos de crédito, conforme a las vigentes disposiciones.>

Lo que se hace público para general conocimiento por lo que se refiere a la habilitación de los dos suplementos de crédito que comprende el acuerdo transcrito, previniéndose que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría (Sección de Hacienda), durante un plazo de quince días hábiles, a contar del si-guiente al de la publicación de este anuncio, a efecto de posibles reclamaciones, en observancia de lo prevenido en el De reto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931.

Madrid, 4 de septiembre de 1940. El Secretario accidental, firmado:

# Delegación de Industria de la provincia de Madrid

# l'istribuidora Eléctrica de las Dos Castillas

Tarifas de aplicación para suministros eléctricos en los pueblos de San Martín de Valdeig'esias, Pelayos de la Presa, Cada so de los V.drios, Cenicientos y Rozas de Puerto Real:

1.-Tarifas para alumbrado a tanto alzado.

Cada	lámpara	de	15	vatios	 2,50	ptas.	al	mes
p.	- ))	))	25	15	 3,50	))		W =
))	))	))	30	))	 5,50	2 33		1)
n	+ ))	- >> -	40	. 11	 7.00	- 33		1)

Sólo se aplicará esta tarifa en potencias instaladas inferiores a 75 vatios y hasta tres lámparas. Para mayores potencias o para más de tres lámparas, será obligatoria la instalación de contador y el abono por la tarifa segunda.

Tarifa popular.

Dos	lámparas	de	10	vatios	sin	conmutar		3,00	ptas.	al	mes	
-----	----------	----	----	--------	-----	----------	--	------	-------	----	-----	--

II.—Tarifa para alumbrado por contador.

Los primeros 20	kwh. al	mes,	a	0,80	ptas.	al mes	
Desde 21 a 100	- 11	. 33	»	0,75	3)	))	
» 101 » 300	))		»			))	
" 301 » 500	(1)	21	»	0,60	))	))	
Los que excedan	de 500,	a		0,50	))	"	

III.—Tarifas para calefacción y usos domésticos con contador.

Los primeros 20 kwh. al	mes,	a	0,40	ptas. a	al mes
21 a 100 ))	33	3)	. 0,30	, ,,,	n
101 11 300 11	))	))	0,25	)) .	))
" 301 en adelante.	a		0,20	. 33	33

IV.—Tarifa para fuerza motriz con contador, en baja tensión.		
a) Potencia máxima hasta 5 HP:		
on primeros an lawh non tip de material and mineral	0,40	ntas.
	0.25	
	0,21	
on aucidine. a	0,18	
1 4 Ulencia marries J	4,00	
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0.26	ptas.
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,23	7
50 » 90 » » » » » » » » » » » » » » » » »	-	))
90 en adelante a	0,16	
c) Potencia máxima de esta la PID - IID	0,10	200
C) Potencia máxima de más de 10 HP a 25 HP: Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0.00	ntac
Desde 30 a 50 kwh por HP de potencia maxima, a		ptas.
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,20	
90 en adelanta	0,17	
d) Potencia máxima de más de 25 hasta 50 HP:	0,15	"
LOS Drimonos maxima de mas de 25 nasta 50 HF:	0.00	ptas.
Desde 30 a 50 kwh, por UD de potencia maxima, a	0,18	
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,15	
90 en ad-1	0,13	
e) Potencia de más de 5ó hasta 100 HP: Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a  Los primeros 30 kwh. por HP de potencia máxima, a	0,13	-"-
os prime- de mas de 50 nasta 100 HP:	206	near
Desde 30 a 50 kwh. por HP de potencia máxima, a		ptas.
50 » 00	0,17	
90 en adalass	0,14	
auciante, a	0,12	))

En las anteriores tarifas, se entiende por potencia máxima la instalada. El abonado a la Sociedad tendrá derecho a instalar aparatos registradores de potencia y, en ese caso, se tomará como potencia máxima la media del año de las mantenidas durante un cuarto de hora.

La Empresa podrá facturar sobre las tarifas segunda, tercera y cuarta anteriores, los mínimos de consumo, que en ningún caso se excederán de los que señala el artículo 83 del Reglamento como máx mo admisible.

#### V .- Tarifas de fuerza motriz para un periodo determinado del año.

Se podrá contratar energía para fuerza motriz para uno, dos o tres trimestres del año sin aplicar los mínimos en los meses en que no trabaja

En este caso, las tarifas anteriores se aumentarán en las siguientes proporciones:

Abono por 3 trimestres ...... aumento del 5×100 n n 2 n n 10×100 n n 1 n n n 15×100 " " 15 × 100 El abonado podrá optar entre esta tarifa o la cuarta, aplicada en las

condiciones que para esta clase de abonos por temporada señala el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas.

#### Impuestos.

En la aplicación de las tarifas presentes correrá a cargo del consumidor el pago de los impuestos, arbitrios, recargos y contribuciones que afecten actualmente o afecten en lo sucesivo al consumo de energia eléctrica.

Tarifas especiales.

Por	gastos	de	acometida	de	instalación	de	tanto alzado,	2,50	ptas.
))	)) =	))	))	))	, ,		contador		))
)) .	))	))	))	))	)) -	))	fuerza o u s o s do-		
							mésticos	10.00	))

Las tarifas que anteceden han sido aprobadas por Orden de la Dirección general de Industria, fecha 14 de agosto actual, y se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 83 del vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energ a, para público conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1940.-El Ingeniero Jefe de-la Delegación de

Industria, Mariano de las Peñas.

(0.-1.236)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

# JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia accidental número once, en autos ejecutivos segui-dos a instancia del Banco Mercantil e Industrial, contra doña Juana Pardal Espadero, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, un mostrador de pino, anaquelería y una portada, también de pino.

Dicha subasta se celebrará en la sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el día dieciocho de septiembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de repetida subasta será el de 3.187,50 pesetas, o sea el 75 por ciento de la primera.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella cantidad.

3.ª Para tomar parte en la subasta de berán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuvo requisito no serán admitidos, haciéndose constar que los expresades bienes se encuentran en poder de la demandada, calle de Mesón de Paredes, número trece.

Dado en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, (Firmado)

V.º B.º El Juez de primera instancia, (Firmado)

(A.-1-761)

# JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Decanato de los Juzgados de primera instancia e instrucción, de esta Capital, en el expediente que se instruye por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para la cancelación de la fiar za que para el ejercicio de su cargo tenía constituída el Procurador de los Tribunales don Antonio Guissasola y Díez Pedregal, se anuncia por el presente su cese, por fallecimento del mismo, en el referido oficio, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periodicos oficiales, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones contra la indicada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio a que haya lugar. Dado en Madrid, a cinco de julio

de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, P. S. (Firmado) Juan A. Pacheco. (A - 1 - 578)

# **IUZGADO NUMERO 2**

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta Capital, con esta fecha, en los autos ejecutivos que se tramitan en dicho Juzgado a instancia de doña Belén Gutiérrez Laredo, como heredera de su madre doña Blanca Laredo Carranza, representada por el Procurador don Alfonso Soto, contra la Compañía Anónima de Abones Minerales «Cadam», sobre pago de ciento setenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los derechos que puedan existir a favor de la ejecutada Compañía Anónima de Abonos Minerales «Cadam», como consecuencia de la incautación o requisa de materiales, propiedad de dicha Compañía, para construir un aeródromo, crédito que ha sido embargado en los expresados autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia del citado juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las

siguientes

#### Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de doscient is mil pesetas, en que han sido tasados los derechos que se sub istan por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de

dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta.

El Secretario, P. S., Mario Moreno

V.º B.º:
El Juez de primera instancia,
accidental,

Antonio de Santiago (A.—1-757)

#### REQUISITORIA

JUZGADO NUMERO 19

González Mañas (Julio), hijo de Antonio y de Demetria, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de dieciséis años de edad, procesado por robo, en sumario número 10 de 1940, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del número 19, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de constituirle en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a disposición de este Juzgado, en la Cárcel del particlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la mencionada Ley, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publ cación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Secretario (firmado).—A. Martínez García.

(B.-1.675

# JUZGADOS MUNICIPALES

# CITACIONES

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 224, seguido por estafa contra Joaquín Saorena Maestre, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho ho-

ras del mismo, a cuyo acto se cita a Joaquín Saorena Maestre, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.-2.323)

En el juicio-de faltas número 246, seguido por desobediencia contra Gonzalo Asenjo, se ha acordado en providenc a de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozava, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a Gonzalo Asenjo, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.-2.324)

En el juicio de faltas número 147, seguido por riña v escándalo contra Rosario Ferrer Illescas, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozava, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuvo acto se cita a Rosario Ferrer Illescas, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.-2.325)

En el juicio de faltas número 66, seguido por lesiones contra Avelino Hernández, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar len este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozava, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho horas del mismo, a cuyo acto se cita a Avelino Hernández, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.—2.326)

En el juicio de faltas número 249, seguido por desobediencia contra Vicenta Muñoz Yagüe, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día 11 de septiembre próximo, a las dieciocho noras del mismo, a cuvo acto se cita a Vicenta Muñoz Yagüe, que se encuentra en ignorado paradero.

(B.-2.327)

## JUZGADO NUMERO 4

Ruperto Machón (Angeles), hija de Pablo y de Rosa, domiciliada últimamente en la calle de Julián González, núm. 5, piso bajo núm. 1, comparecerá el da 14 de septiembre próximo, a las doce noras, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra Carmen Martínez Arco.

(B.-2.372)

Fernández Pulido (Victorina), hija de José y de Leandra, sin domicilio conocido, comparecerá el día 14 de septiembre próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal núm. 4, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruído contra la misma.

(B.-2.435)

### JUZGADO NUMERO 5

Felipe Jurado (Germán), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en el paseo del Canal, núm. 6, se le cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.-2.483)

García Garies (Marina), de setenta años, viuda, sus labores, natural de Valencia, y García Garies (Guadalupe), de cuarenta y tres años, soltera, sus labores, de Toledo, sin domicilio conocido, se las cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal núm, 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.490)

López Rodríguez (Josefa), de sesenta y seis años, viuda, sus labores, hija de Francisco y Casilda, de Oviedo (Asturias), domiciliada últimamente en el paseo de Ronda (Vertedero), se la cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.-2.489)

Manzaneque Capellanes (Pedro), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en el paseo de Ronda (Vertedero), se le cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.-2.488)

Gil Archilla (Luis), de dieciocho años, hijo de Sebastián y Micaela, soltero, de Miño de Medinaceli (Soria), domiciliado últimamente en calle Sáinz de Baranda, núm. 11, se le cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.-2.487)

Araújo Pablo (Ludivina), de diecisiete años, soltera, sus labores, hija de José y Melchora, de Madrid, domiciliada últimamente en calle de la Salud, núm. 13, se la cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.—2.486)

Ramos Urbán (Tomasa), de veintiséis años, soltera, prostituta, hija de Luis y Jacinta, de Orgaz (Toledo), domicifiada últimamente en calle Mesón de Paredes, núm. 40, se la cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.-2.485)

Fernández Sastre (Concepción), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en calle General Morillo, número 3, se la cita para que el día 14 de septiembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 5, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas.

(B.-2.484)

# NOTARIA DE DON LUIS SIE.

Don Luis Sierra Bermejo, Doctor en Derecho, Juez de primera instancia e instrucción excedente y Notario del Ilustre Co'egio de esta Capital, con residencia en la misma.

Doy fe: Que por haberse observado las formalidades que exige el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve, y a los fines de su publicación en el Bolétin Oficial de la provincia, para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, a petición de don Pudro J. Lueía Ordóñez, como Director y en nombre de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.), ha procedido el infrascrito Notario a autorizar el acta correspondiente, con fecha tres del mes actual, de la que resulta:

Primero. Que la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.) es dueña del negocio o explotación industrial que constituye su objeto social, y que tiere entre sus fines la construcción y venta de material eléctrico de todas clases, así como su montaje e instalación en todas furmos

ción en todas formas. Segundo. Que durante la domi-

nación roja de Madrid, fué trasladada su fábrica a Elche (Alicante), quedando al trente de ella un Comité y Delegados de la Empresa de Madrid; siendo requisada por el Ministerio de Marina y Aire.

Tercero. Que se atribuyó y ostentó indebidamente la representación de la Empresa un Comité, denominado « Obreros de la S. A. F. 4».

Cuarto. Y que cumpliendo los

Cuarto. Y que cumpliendo los requisitos que exige el citado Decreto, se ha procedido a levantar la oportuna acta, con el número mil cuatrocientos cuarenta y uno de orden y en la fecha antes citada.

Dentro de los diez días siguientes a la inserción de este extracto en el Boletín Oficial, los terceros podrán formular oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante, dor Luis Sierra Bermejo, calle de Serrano, número nueve, piso segundo izquierda.

Para que conste, libro, signo, firmo y rubrico este testimonio en

Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Luis Sierra Bermejo (A.—1-759)

# ANUNCIO

# EXTRAVIO

El día 28 de julio, se ha extraviado una vaca, propiedad del Regimiento Mixto de Infantería núm, 81, de guarnición en Campamento (Madrid).—Las señas de dicha vaca son las signientes: Pelo castaño, hierro áncora en la llana derecha. Se ruega la devolución a dicho Regimiento de la expresada vaca.

# Agencia de Negocios "Marbebl"

# Alcalá, número 126, entresuelo. Telétono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certicados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

miento de exhortos.

\*\*Interior de exhortos.

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5